



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:

Referencia: AFECTACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-7993-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la afectación de la docente Elba Natalia Cuenca, D.N.I. N° 28.602.446, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-pedagógicas en la Municipalidad de Quitilipi;

Que la medida propuesta cuenta con el aval de las máximas autoridades de los organismos intervinientes, como de la docente involucrada;

Que la presente afectación se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área y se regirá por las pautas enmarcadas en las Resoluciones N° 3726/24 y N° 5332/25, ambas del MECCyT;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Afectase, a partir del 22 de febrero de 2026 y hasta el 22 de diciembre de 2026, a la docente Elba Natalia Cuenca, D.N.I. N° 28.602.446, Maestra de Grado -J.S.- (CEIC 41) Titular, en 3er. Año “A” División en la E.E.P N° 904 "Sebastián Vera" (CUOF 904)- 1ra.ZU2-J.S.- de Machagai, Departamento 25 de Mayo, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-pedagógicas, en la Municipalidad de Quitilipi.

Artículo 2º: Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º de la presente, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3º: Establécese, que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley 647-E -Estatuto del Docente- y que la bonificación por zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.